



Dirección General de Bosques y Fauna

PLANES Bosque Nativo para CONVOCATORIA 2025 – Ley 26.331

Plan de Conservación (PC), Plan de Manejo Sustentable (PM), Plan de Manejo y Conservación (PMyC)

RESOLUCIÓN COFEMA N° 427/2020

La Resolución COFEMA 427/20 establece el reglamento de procedimientos generales de la Ley 26.331 y los contenidos mínimos de los planes de manejo y conservación de los bosques nativos. Estos planes se listan a continuación:

- PLANES DE CONSERVACION (PC):

Un Plan de Conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo.

b) Son presentados por los **titulares** para los bosques clasificados en **todas las categorías de conservación**.

c) Los objetivos y actividades propuestas deben asegurar:

- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera.
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación.

d) **Modalidades:** Aprovechamiento de Productos No Madereros y Servicios (**PNMyS**); Mantenimiento del potencial de conservación (**CON**); Recuperación del potencial de Conservación mediante enriquecimiento, restauración u otras (**REC**). Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Los **contenidos mínimos** que deben contener los PC son:

1. Objetivos.
2. Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.
3. Descripción de antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.

4. Descripción de los recursos que serán conservados a través de un relevamiento diseñado en función de los objetivos, integrados a una escala de paisaje.
5. Descripción y fundamentación de las acciones de conservación y/o del método de aprovechamiento de productos no madereros y servicios, diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas particulares para conservar los ambientes de alto valor o con características especiales.
6. Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar. Descripción y justificación de las técnicas a implementar y del equipamiento utilizado.
7. Medidas de prevención y mitigación de los potenciales impactos ambientales ocasionados.
8. Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ambientales ocasionados.

- **PLANES DE MANEJO SOSTENIBLE (PMS):**

Un Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del establecimiento en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate.

b) Estos pueden ser presentados por los **beneficiarios solo para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (Amarilla) o III (Verde).**

c) Los objetivos y actividades propuestas deberán asegurar:

- que el bosque no es sustituido;
- que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el documento del plan.

d) Pueden tener las siguientes **modalidades**: Aprovechamiento Forestal (**AF**); Aprovechamiento de Productos No Madereros y Servicios (**PNMyS**); Silvopastoril (**SP**); recuperación del potencial productivo o conservación (**REC**);



mantenimiento del potencial de conservación (**CON**). Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PM son:

1. Objetivos.
2. Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.
3. Descripción de antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.
4. Descripción de los recursos que serán manejados a través de un Inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques, integrados a una escala de paisaje.
5. Descripción y fundamentación del sistema de manejo (silvicultural, ganadero o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas de conservación para las áreas de manejo que contengan valores de conservación especiales.
6. Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.
7. Descripción de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad forestal.
8. Cronograma de la organización espacio temporal del plan.
9. Descripción de la evolución esperada de los componentes del sistema que aseguran su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, densidades, evolución de la regeneración, crecimientos, etc.)
10. Descripción del impacto social que se genera a partir de la implementación del plan.
11. Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no lo ameriten se incluirán en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
12. Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades, aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas.

La modalidad MBGI, como variante de SP, debe incluir, además los de los contenidos comunes a todos los PM enunciados con anterioridad, un área exclusiva para la conservación de la biodiversidad y **explicitar la planificación del manejo del estrato arbóreo y del arbustivo, del ganado y de la oferta forrajera y del agua**, junto al resto de principios y lineamientos técnicos

acordados en el Convenio de Articulación Institucional entre la ex Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

- **PLAN DE MANEJO Y CONSERVACION (PMyC):**

a) Plan de Manejo y Conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos de un predio que contiene más de una categoría de conservación. Dichas actividades deberán estar debidamente discriminadas según las distintas porciones de bosques con su respectiva categoría, respetando las restricciones establecidas y aplicando los contenidos mínimos de un PM o PC establecidos.

b) Los PMyC pueden estar presentado por **beneficiarios que en un mismo establecimiento presenten bosques clasificados en las categorías de conservación I(rojo) y II (amarillo), en I (rojo) y III (verde).**

c) Los objetivos y actividades propuestas deben asegurar que se cumplen con las de un PC para las áreas de bosques clasificadas en I (rojo), mientras que las áreas de bosques clasificadas en II (amarillo) y III (verde) pueden obedecer tanto a las de un PC como a las de un PM.

d) Las **modalidades deben corresponderse con las de un PC o un PM según las categorías de conservación que involucren.** Se incorpora para este tipo de plan en particular, la **modalidad Plan Integral Comunitario (PIC).**

e) Los contenidos mínimos son los de un PC y de un PM, de acuerdo al arreglo de actividades de conservación y de manejo.

Consideraciones generales a todos los planes:

- Todos los planes beneficiarios de fondos deberán contener un capítulo que aborde la **protección contra incendios**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional N° 26.815.
- Considerando que los PM, PC y PMyC contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque, y que estos se recuperan en un lapso prolongado de tiempo, **el horizonte de planificación de los planes no puede ser menor de 10 años**, de modo que se asegure que la organización contempla la regeneración y el establecimiento del tipo de recurso sobre que se está planificando.